



0157 1

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 02 FEB 2017

VISTO el Expediente N° 007149/16 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto Patagónico de Geología y Paleontología (IPGP), acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IPGP elevó un reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de los Directorios de fecha 16 y 17 de noviembre de 2016.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 y 409/15, 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'R' and a vertical sequence of 'F', 'U', 'A', and 'LDC'.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto Patagónico de Geología y Paleontología (IPGP), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 0157

Dr. ALEJANDRO CECCATTO
Presidente CONICET

[Firma manuscrita]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCIÓN Nº: 0157
ANEXO

**REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO PATAGÓNICO DE GEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA
(IPGP)**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas del funcionamiento y desarrollo del Instituto Patagónico de Geología y Paleontología (IPGP). Consecuentemente el IPGP funcionará de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento

Artículo 1º:

El Instituto Patagónico de Geología y Paleontología (IPGP) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y se encuentra bajo la jurisdicción del Centro Científico Tecnológico CONICET-Centro Nacional Patagónico (CCT CONICET-CENPAT).

Artículo 2: OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Los objetivos y funciones del IPGP son:

- a) Generar conocimiento básico y aplicado; y promover líneas de investigación científica con temáticas regionales en contextos globales y que amplíen el ámbito científico y de transferencia desde las Ciencias de la Tierra (Geología y Paleontología).
- b) Interactuar entre los miembros del IPGP en base a los objetivos particulares de sus respectivas disciplinas geológicas y paleontológicas.
- c) Promover la comunicación entre las UUEE del CCT mediante la participación en actividades conjuntas (reuniones de síntesis, proyectos de investigación y desarrollo, planes estratégicos, actas acuerdo, etc.).
- d) Formar recursos humanos altamente capacitados y comprometidos con los objetivos de la institución y fomentar la capacitación continua de sus integrantes.
- e) Organizar cursos de postgrado en el contexto de la Geología y Paleontología.

[Handwritten signatures and initials]



0157

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- f) Detectar y fortalecer áreas de vacancia y/o prioritarias para aplicar estrategias de incorporación de recursos humanos formados y en formación que complementen y amplíen las actuales líneas y potencien las capacidades de planificación y producción de los miembros del IPGP.
- g) Promover el debate científico a través de la organización de seminarios internos.
- h) Incentivar programas de vinculación con entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- i) Incentivar relaciones con instituciones científico-académicas en el contexto nacional e internacional.
- j) Ofrecer y brindar servicios técnicos y asesoramientos a entidades públicas y privadas, reforzando aquellas recomendaciones en relación al manejo y gestión de recursos naturales no renovables que el IPGP pudiera elaborar para el uso por parte de los organismos de aplicación respetando las normas vigentes del CONICET.
- k) Promover la comunicación y difusión de la información científica hacia la sociedad.
- l) Gestionar recursos económicos para el funcionamiento de la UE.
- m) Gestionar la adquisición y uso de equipamiento común a proyectos geológicos y paleontológicos.

Artículo 3: ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

3.1. Organización

La conducción del IPGP será ejercida por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

3.2. Director:

El Director será designado por concurso público de antecedentes según las normas establecidas oportunamente por el CONICET y sus funciones serán:

- a) Ejercer la representación del IPGP ante instituciones públicas y privadas.

Handwritten signatures and initials:
S
R
H
KAC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0157

- b) Realizar todas las acciones tendientes a asegurar el buen funcionamiento de la Unidad Ejecutora, siendo responsable institucional, administrativo y patrimonial del IPGP, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- c) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IPGP, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET para su aprobación.
- d) Presidir el Consejo Directivo del IPGP y votar sólo en caso de empate.
- e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- f) Efectuar las memorias anuales del IPGP e informes periódicos de lo actuado y elevarlos al CONICET, a través del CCT CONICET-CENPAT.
- g) Informar a todos los integrantes del IPGP sobre gestiones, decisiones y actividades llevadas a cabo, así como también el Orden del Día a tratar en las reuniones del Consejo Directivo del CCT.
- h) Integrar el Consejo Directivo del CCT CONICET-CENPAT.
- i) Ejercer, en la medida de las posibilidades, la representación del CD del IPGP ante el CD del CCT CONICET-CENPAT.

3.3. Vicedirector:

- a) El Vicedirector será propuesto por el Director, quien solicitará la correspondiente designación entre los integrantes de mayor jerarquía del IPGP.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en todas las actividades enumeradas en el artículo 3.2. en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

fg
A
A HCC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0157

3.4. Consejo Directivo (CD):

- a) El CD del IPGP será presidido por el Director y estará integrado por investigadores activos de mayor jerarquía de la UE, Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y becarios, elegidos, en cada caso por sus pares según lo estipulado en la normativa vigente.
- b) Los integrantes del IPGP conformarán padrones de electores por estamento: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora.
- c) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores preferentemente de clase Independiente o de mayor jerarquía del CONICET con lugar de trabajo en el IPGP. Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) El acto eleccionario será convocado por el Director del IPGP, con previa autorización del Directorio del CONICET.
- e) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- f) En el caso de la constitución inicial del CD se sorteará el 50% de los consejeros investigadores que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- g) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrán ser reelegidos por un período adicional.
- h) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegidos por un período adicional.

6
13
A inc



0157

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- i) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- j) El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales y el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales.
- k) El quórum para las reuniones del CD requerirá de la mitad más uno de sus integrantes.
- l) El CD podrá convocar a otros integrantes del IPGP, sin voto, cuando se discutan temas de su incumbencia según lo requiera el Orden del Día.
- m) Las reuniones del CD incluirán para su tratamiento un Orden del Día y sus conclusiones deberán constar en actas rubricadas por los miembros del CD y el director.
- n) Se conformará el Orden del Día con los temas propuestos por el CD y priorizados por la Dirección del IPGP, el cual será comunicado a los consejeros al menos cinco días antes de cada reunión.
- o) Los integrantes del CD procurarán llevar una propuesta definida para cada tema. En caso de no haber opinión unánime, se procederá a exponer y hacer constar en actas la posición de cada miembro del CD. El Director podrá solicitar proceder a votación haciendo constar en actas el resultado de la misma y las posturas sostenidas por los diferentes integrantes. En caso de empate, la decisión final queda en manos del Director.

3.5. Funcionamiento Del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo del IPGP son:

- a) Asesorar y colaborar con el Director en la planificación estratégica y en la determinación de las prioridades institucionales, y de los planes periódicos de actividad que se implementen en el IPGP.
- b) Establecer y avalar junto con el Director las prioridades y condiciones de incorporación de personal (investigadores y CPA) y becarios.
- c) Sugerir al Director temas para su consideración y tratamiento en las reuniones del CD del CCT CONICET-CENPAT.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0157

- d) Avalar junto con el Director el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológico con instituciones, asesorías, investigadores y colaboradores tanto del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las autoridades del CONICET.
- e) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- f) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del IPGP elevados al CCT y/o CONICET.

Artículo 4: INGRESO DE PERSONAL AL IPGP

4.1. Quienes solicitan lugar de trabajo en el IPGP deberán:

- a) Conocer y aceptar los términos oportunamente fijados por el CONICET para el funcionamiento de las Unidades ejecutoras del CONICET.
- b) Conocer y aceptar los términos generales fijados en el presente reglamento de funcionamiento.
- c) Contar con la autorización del IPGP, aprobado por el CD, para su incorporación al instituto.
- d) Solicitar al CONICET al IPGP como lugar de trabajo.

Artículo 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

5.1. Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IPGP:

- a) Utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes del mismo para la realización de sus tareas de acuerdo con las normas del CONICET, del CCT CONICET-CENPAT y del IPGP.

5.2. Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IPGP:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal del CONICET, del CCT CONICET-CENPAT y del IPGP en particular.
- b) Informarse y aceptar las normativas de Higiene y Seguridad vigentes para los distintos trabajos e investigaciones que realice.

[Handwritten signatures and initials]



0157

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- c) Mencionar su pertenencia al IPGP, y al CONICET en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión, y de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científico Tecnológica del IPGP.
- e) Colaborar con el inventario en el IPGP de los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).

13

4
6
8
10